

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Cefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—U número suelto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Subsecretaría.—Negociado 3.º*

Remitido a informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Estella para proceder criminalmente contra don Eusebio Menant, Alcalde de la villa de Lodosa, por injuria y calumnia, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Navarra denegó la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Estella, para procesar á don Eusebio Menan, Alcalde de la villa de Lodosa.

Resulta: Que el referido Alcalde destituyó á Casimiro Zaldueño, cortador ó menestral de la carnicería de dicha villa, por faltas en que habia incurrido en la venta de aquel artículo, de todo lo cual dió cuenta al Ayuntamiento en la sesion celebrada el dia 23 de enero último; y como el síndico don Diego Zúñiga usara de la palabra á favor del menestral, sosteniendo que el Alcalde carecia de atribuciones para destituirlo por sí solo, se suscitó entre ambos un empeñado debate sobre si Zúñiga, ejerciendo en otra ocasion las funciones de Alcalde, habia ó no insultado tambien á Zaldueño por iguales faltas; y en el curso de la discusion, el Alcalde dirigió al Síndico las espresiones siguientes: «Ya le voy á V. tolerando por dos dias ó veces lo que no debo. Que está V. ajando á la autoridad, es decir, está V. protegiendo á un ladrón público.»

Que habiendo llegado á noticia de Zaldueño las palabras del Alcalde, presentó demanda contra él ante el Juzgado de primera instancia de Estella; y practicadas algunas diligencias sumarias para su debido esclarecimiento, se comprobó sustancialmente la certeza de haber profe-

rido el Alcalde las espresiones de que se querellaba Zaldueño:

Que consiguiente á esto el Juez de primera instancia solicitó del Gobernador de la provincia le autorizase para continuar los procedimientos contra el Alcalde don Eusebio Menant, pero sin determinar el caso y artículo del Código penal en que le conceptuaba comprendido, y sin que el Promotor fiscal haya evacuado dictámen sobre lo mismo:

Que el Gobernador, despues de oír al Consejo provincial y de acuerdo con su informe, denegó la autorizacion, fundado en que las palabras del Alcalde no podian inferir calumnia ni injuria por ser secretas las sesiones de los Ayuntamientos, y diciendo que si habia llegado á publicarse lo ocurrido en la sesion del 23 de enero no habia sido por culpa del Alcalde, sino de los que habian faltado al sigilo ó promovido el juicio de querrela.

Visto el art. 63 de la ley de 8 de enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, que previene que las sesiones de estas corporaciones se celebrarán á puertas cerradas, escepto aquellas que deban ser públicas.

Considerando que las sesiones de los Ayuntamientos son siempre reservadas, lo cual se ha establecido para que pueda haber libertad en la discusion, y por consiguiente que las palabras que en ellas se pronuncian por los concejales, aun cuando lleguen á noticia de alguna persona estrana á la corporacion y esta las crea ofensivas, no pueden calificarse como injuriosas, y cualquier esceso que en estos casos se cometa puede ser corregido por los Gobernadores de las provincias en virtud de su potestad disciplinal;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador.»

Y habiéndose dignado la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de octubre de 1863.—Vaamonde.—Sr Gobernador de la provincia de Navarra.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Seccion de Administracion.—Negociado 2.º—Beneficencia.*

El Consejo de gobierno del Banco de España, con el triste motivo de haber fallecido su digno Gobernador, el esce-

lentísimo señor don Ramon Santillan, ha tenido la bondad de acordar, entre otras cosas, para honrar su memoria, el donativo de una limosna de 20.000 rs. vellon con destino á los establecimientos de Beneficencia y haciendo uso de la facultad que me ha concedido al efecto, he tenido á bien disponer que se distribuya del modo siguiente:

	Rs. vn.
Hospital general.	1000
Hospicio.	1000
Casa de Maternidad.	1000
Inclusa y Colegio de la Paz.	1000
Colegio de los Desamparados.	1000
Asilos de San Bernardino.	1000
Junta municipal de Beneficencia de esta córte, para la asistencia domiciliaria.	5700
Real Asociacion de Beneficencia domiciliaria.	2000
Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion.	500
Junta de cárceles, para vestir presos pobres.	500
Casa de Misericordia de Santa Isabel.	800
Idem de San Ildefonso.	500
Idem de huérfanas y sirvientas.	400
Idem de la Caridad.	400
Idem de San Vicente Paul.	400
Colegio de la Santa Cruz.	300
Asilo de San Francisco de Asis.	300
Idem de huérfanas de San José en Pinto.	500
Asociacion de la Sagrada Familia.	500
Real Hermandad de Nuestra Señora de la Esperanza.	500
Congregacion de Nuestra Señora de la Caridad, (hermanas de cama del Hospital General)	500
Comunidad de hermanas de Nuestra Señora de la Esperanza.	500
Siervas de Maria.	500
Real Archicofradia de la Paz y Caridad.	200
Hospital de San Pedro, para presbíteros naturales de Madrid.	200
<b>Total.</b>	<b>20.000</b>

Se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las respectivas corporaciones y establecimientos agraciados, á fin de que se sirvan autorizar á quien estimen oportuno, para que perciban en la Depositaria de este Gobierno, las cantidades correspondientes, siendo de esperar de todos los acogidos en los espre-

sados Asilos, rogarán á Dios por el eterno descanso del Excmo. Sr. don Ramon Santillan.

Madrid 28 de octubre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

*Seccion de Administracion.—Hacienda.*

Ignorándose la habitacion que ocupan en esta córte las personas que á continuacion se espresan, se servirán presentarse en la Secretaria de este Gobierno y Negociado citado, para hacerles saber una resolucion de la Junta de Clases pasivas.

Doña Amalia Mancha, huérfana de don Epifanio, Intendente que fué de Canarias. Doña Caridad y doña Josefa Jover y Fernandez, huérfanas de don Gaspar, Alcalde mayor que fué de Cartagena.

Don José Maria Serrano, Aforador de la Contribucion de Consumos de esta córte, y Oficial que fué de la Direccion general de Loterias.

Madrid 28 de octubre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

*Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º Capturas.*

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Fausto Chinchon Hernandez, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 28 de octubre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura, 5 piés una pulgada, 8 líneas; pelo y cejas rubios; ojos pardos; nariz afilada, barba poca; color sano.

*Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.*

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde Presidente del canton de El Molar, espresiva de los servicios de bagajes prestados por don Andrés Alcalde, contratista de los mismos, y por los pueblos de Torrelaguna, Cabanillas de la Sierra, y Valdetorres, pertenecientes al referido canton en el segundo trimestre de este año, á fin de que en el preciso término de ocho dias espongan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 11 de setiembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

# GOPIA DE LA GUENTA QUE SE CITA.

SISTEMA DE LA GUENTA PERSONAL DEL SERVIDOR.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de marcha abonables.	Días de reten abonables.				
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballos mayores.	Id. e nores.				FECHAS.					Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballos mayores.	Id. menores.						
												Día.	Mes.	Año.												
Andrés Alcalde.	5	1	Abril.	1863	»	»	»	1	El Molar.	Teodoro Berganza.	Fijo de Ceuta.	Vitoria.	Capitan general	17	Febr.	1863	Vitoria.	Alcobendas.	»	»	»	1	4 1/2	»		
Idem	10	2	id.	id.	»	»	»	»	id.	Comandante de puesto.	Guardia civil.	El Molar.	Cte. de puesto.	2	Abril.	id.	El Molar.	Torrelaguna	»	»	»	1	2 1/2	»		
Idem	4	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Meliton Perez.	Cazadores.	Madrid.	Gobernador.	29	Marzo.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	1	7	»		
Idem	4	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Serba.	Idem	Idem	Idem	1	Febr.	id.	Torrelaguna	Alcobendas.	»	»	»	2	5	»		
Idem	5	8	id.	id.	»	»	»	»	id.	Gabino Roza.	Cazadores de las Navas.	Idem	Capitan general.	11	Marzo.	id.	Aranda.	Idem	»	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	5	12	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pedro Roira.	Infanteria de Toledo.	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Fuencarral.	»	»	»	1	»	»		
Idem	5	12	id.	id.	»	»	»	»	id.	Comandante de puesto.	Guardia civil.	Alcobendas.	Cte. de puesto.	11	Abril.	id.	Madrid.	Torrelaguna	»	»	»	»	4	2 1/2	»	
Idem	5	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Eugenia Lopez.	Pobre.	Madrid.	Gobernador.	17	id.	id.	Idem	Lozoyuela.	»	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	3	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Tomás Chamorro.	Artilleria.	Idem	Capitan general.	9	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	5	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Comandante de puesto.	Guardia civil.	El Molar.	Cte. del puesto.	28	id.	id.	Búrgos.	Alcobendas	»	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	5	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Madrid.	La Cabrera	»	»	»	»	2	3	»	
Idem	4	3	Mayo.	id.	»	»	»	»	id.	Joaquin Horcasitas.	Infanteria de Estremadura.	Búrgos.	Capitan general.	17	id.	id.	Búrgos.	Alcobendas	»	»	»	»	2	4 1/2	»	
Idem	4	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Comandante de puesto.	Guardia civil.	El Molar.	Cte. de puesto.	2	Mayo.	id.	Alcalá.	Cabanillas.	»	»	»	»	1	2	»	
Idem	5	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	El Molar.	Torrelaguna	»	»	»	»	1	»	»	
Idem	5	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Búrgos.	Alcobendas.	»	»	»	»	2	4 1/2	»	
Idem	6	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Madrid.	La Cabrera.	»	»	»	»	1	»	»	
Idem	4	8	id.	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Goñoy.	Infanteria.	Barcelona.	Capitan general.	3	Marzo.	id.	Barcelona.	S. Sebastian	»	»	»	»	1	2	4 1/2	»
Idem	5	10	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Castillo.	Guardia civil.	Madrid.	Idem	8	id.	id.	El Molar.	Fuencarral.	»	»	»	»	1	»	»	
Idem	7	12	id.	id.	»	»	»	»	id.	Comandante de puesto.	Idem	El Molar.	Gefe del puesto.	9	Mayo.	id.	Madrid.	Cabanillas.	»	»	»	»	1	2	»	
Idem	6	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Gomez.	Cazadores.	Madrid.	Gobr. militar.	7	id.	id.	Torrelaguna	Alcobendas	»	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	4	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Comandante de puesto.	Guardia civil.	El Molar.	Cte. del puesto.	13	id.	id.	Madrid.	La Cabrera	»	»	»	»	1	3	»	
Idem	4	18	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Vazquez.	Cazadores.	Boceguillas.	Alcalde constit.	7	id.	id.	Tuy.	Alcobendas.	»	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	4	21	id.	id.	»	»	»	»	id.	Comandante de puesto.	Guardia civil.	Madrid.	Capitan general.	8	Marzo.	id.	El Molar.	Alameda.	»	»	»	»	1	»	»	
Idem	4	24	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	El Molar.	Cte. del puesto.	20	Mayo.	id.	Granada.	La Cabrera.	»	»	»	»	1	3	»	
Idem	4	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	2	3	»	
Idem	2	2	Junio.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	30	id.	id.	Idem	Cabanillas.	»	»	»	»	6	2	»	
Idem	3	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Maria Romero.	Pobre.	Badajoz.	Alcalde constit.	6	id.	id.	Badajoz.	Torrelaguna	»	»	»	»	1	2 1/2	»	
Idem	4	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Alamanet.	Cazadores de Talavera.	Búrgos.	Capitan general.	16	id.	id.	Búrgos.	Alcobendas	»	»	»	»	2	4 1/2	»	
Idem	4	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Comandante de puesto.	Guardia civil.	El Molar.	Cte. de puesto.	3	Junio.	id.	Madrid.	La Cabrera	»	»	»	»	4	3	»	
Idem	4	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Palencia.	Alcobendas	»	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	4	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Madrid.	Cabanillas.	»	»	»	»	2	2	»	
Idem	4	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pascual Pujalte.	Infanteria de San Fernando.	Madrid.	Gobernador.	10	id.	id.	Idem	Torrelaguna	»	»	»	»	10	2 1/2	»	
Idem	4	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Comandante de puesto.	Guardia civil.	El Molar.	Cte. de puesto.	13	id.	id.	Idem	La Cabrera.	»	»	»	»	1	3	»	
Idem	4	18	id.	id.	»	»	»	»	id.	Meliton Perez.	Cazadores.	Madrid.	Gobernador.	23	Marzo.	id.	Torrelaguna	Alcobendas.	»	»	»	»	2	9	4 1/2	
Idem	4	21	id.	id.	»	»	»	»	id.	Comandante de puesto.	Guardia civil.	El Molar.	Cte. del puesto.	17	Junio.	id.	Madrid.	Cabanillas.	»	»	»	»	2	2	»	
Idem	4	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	0	id.	id.	Idem	La Cabrera.	»	»	»	»	2	3	»	
Idem	3	2	Abril.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	26	id.	id.	Logroño.	Alcobendas.	»	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	5	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	2	Abril.	id.	El Molar.	El Molar.	»	»	»	»	1	»	»	
Idem	11	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Meliton Perez.	Cazadores.	Madrid.	Gobr. militar.	23	Marzo.	id.	Torrelaguna	Patones.	»	»	»	»	1	»	»	
Pedro Espinosa.	8	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Serba.	Idem	Idem	Idem	1	Febr.	id.	Idem	El Molar.	»	»	»	»	2	5	2 1/2	
Domingo Arquijo.	8	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Adolfo Lopez.	Idem	Torrelaguna	Comandante.	5	Abril.	id.	Idem	Patones.	»	»	»	»	2	1	»	
Tomás Inofa.	8	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Luis Santiago.	Idem	Idem	Idem	13	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	2	2	»	
Felipe Gutierrez.	8	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Ricardo Alvarez.	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	2	2	»	
Andrés Alcalde.	4	4	Mayo.	id.	»	»	»	»	id.	Rafael Diaz.	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	2	2	»	
Manuel Morena.	3	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Gefe de puesto.	Guardia civil.	El Molar.	Gefe del puesto.	3	Mayo.	id.	El Molar.	El Molar.	»	»	»	»	1	»	2 1/2	
Manuel Ruano.	8	8	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Ortiz.	Infanteria de Guadalajara.	Vitoria.	Capitan general.	7	Enero.	id.	Torrelaguna	Berruoco.	»	»	»	»	1	2	»	
Santos Martin.	8	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Crispin Miranda.	Cazadores.	Torrelaguna	Comandante.	7	Mayo.	id.	Idem	Patones.	»	»	»	»	2	2	»	
Andrés Alcalde.	2	14	Junio.	id.	»	»	»	»	id.	Adolfo Lopez.	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	2	»	
Clemente García.	7	11	Abril.	id.	»	»	»	»	id.	Meliton Perez.	Idem	Madrid.	Gobr. militar.	30	Marzo.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	2	4	2 1/2	
Lucio García.	8	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Lorenzo.	Cuenca.	Idem	Capitan general.	7	id.	id.	Buitrago.	S. Agustin.	»	»	»	»	2	3	»	
Martin García.	7	3	Mayo.	id.	»	»	»	»	id.	Joaquin Horcasitas.	Infanteria de Estremadura.	Búrgos.	Idem	17	Abril.	id.	Lozoyuela	El Molar.	»	»	»	»	2	1	»	
Andrés Alcalde.	12	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Paulino Perez.	Preso.	Idem	Gobernador.	7	id.	id.	La Cabrera.	Idem	»	»	»	»	1	2	»	
Idem	11	10	id.	id.	»	»	»	»	id.	Comandante de puesto.	Guardia civil.	El Molar.	Gefe del puesto.	2	Mayo.	id.	Alcalá.	Torrelaguna	»	»	»	»	1	1 1/2	»	
Isidoro Sanz.	7	12	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Araga.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	7	id.	id.	El Molar.	Idem	»	»	»	»	1	1 1/2	»	
Andrés Alcalde.	3	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Vazquez.	Infanteria de Estremadura.	Boceguillas.	Alcalde constit.	7	id.	id.	Lozoyuela.	El Molar.	»	»	»	»	1	2	»	
Idem	11	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	Comandante de puesto.	Guardia civil.	Cabanillas	Cte. de puesto.	31	id.	id.	Madrid.	La Cabrera.	»	»	»	»	3	1	»	
Félix García.	5	14	Junio.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	31	id.	id.	Idem	Torrelaguna	»	»	»	»	3	1 1/2	»	
Santiago Velasco.	2	24	Mayo	id.	»	»	»	»	id.	Simon de García.	Idem	Madrid.	Gobernador.	4	Abril.	1862	Cabanillas.	Miraf								

## QUINTA SECCION.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO**  
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

*Cuarta subasta del fruto de bellota de la Encomienda de Piedrabuena con baja del 10 por 100 del tipo de la tercera.*

El día 3 del próximo noviembre, de diez á doce de su mañana, se celebrará la cuarta subasta y remate (con baja del 10 por 100 del tipo de la tercera) en esta capital, en la corte de Madrid, Cáceres y San Vicente, del fruto de bellota de la Encomienda de Piedrabuena, término de dicho San Vicente, de los millares y careos que á continuacion se espresan:

MILLARES.	Careos.	Número de cabezas de cada uno.	Total por millares.	Precio de cada cabeza, rebajado el 10 por 100 del tipo de la tercera subasta.	Su importe. — Rs. Cs.
Santa Maria.	4.º	111	111	39,60 rs.	4395,60
Grulleras.	2.º	118	118	Id.	4672,80
Esparragosa.	1.º	102	210	Id.	8316
	3.º	108			
Medios Millares.	1.º	112	280	Id.	11.088
	2.º	87			
	3.º	81			
Juan de Sevilla.	1.º	98	288	Id.	11.404,80
	2.º	100			
	3.º	90			
Realejo.	1.º	108	279	Id.	11.048,40
	2.º	117			
	3.º	54			
Macho.	1.º	68	195	Id.	7722
	4.º	127			
Argamino.	1.º	70	308	Id.	12.196,80
	4.º	120			
	5.º	118			
Tarro.	2.º	102	102	Id.	4039,20
<b>Totales.</b>			<b>1.891</b>		<b>74.885,60</b>

La subasta se celebrará en el día y hora espresadas, ante los señores Gobernadores de las respectivas provincias, y en San Vicente ante el Alcalde constitucional y administrador de la Encomienda, bajo las bases y condiciones que sirvieron para la tercera, y se hallan insertas en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 14 del actual, y *Gaceta* de Madrid del 13 del mismo, y no se admitirá postura que no cubra el tipo anteriormente espresado.

Badajoz 24 de octubre de 1865.—El Administrador, P. S., Pedro Gonzalez.

*Anuncio para la cuarta subasta de las yerbas de invierno de la encomienda de Piedrabuena, con baja del 10 por 100 del tipo de la tercera.*

El día 3 del próximo noviembre, de doce á dos de su tarde, se celebrará la cuarta subasta y remate con baja del 10 por 100 del tipo de la tercera, en esta capital, en Madrid, Cáceres y San Vicente, de las yerbas de invierno de los millares de la encomienda de Piedrabuena, término de San Vicente, que á continuacion se espresan:

MILLARES.	Tipo por que salieron en la 3.ª subta.	Baja del 10 por 100 del mismo.	Líquido por que salen á licitacion.
Covacha.	6960	696	6264
Realejo.	5824	582,40	5241,60
Argamino.	6617,60	661,76	5955,84
Cabezo Real.	6832	683,20	6148,80
Tarro.	6685,60	668,56	6017,04
Ahumada.	2640	264	2376
Entresierra.	1285,40	125,84	1159,56
<b>Total.</b>	<b>36.817,60</b>	<b>3.681,76</b>	<b>33.135,84</b>

La subasta se celebrará en el día y hora espresados ante los Gobernadores de las respectivas provincias, y en San Vicente, ante el Alcalde constitucional y Administrador de la encomienda, bajo las bases y condiciones que sirvieron en la tercera, y se hallan insertas en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 14 del actual, y *Gaceta* de Madrid de 13 del mismo; y no se admitirá postura que no cubra el tipo anteriormente espresado.

Badajoz 24 de octubre de 1865.—El Administrador, P. S., Pedro Gonzalez.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LAS FÁBRICAS DE SAL DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el compasto que produzca el vaso recibidor de la salina de Espartinas de esta provincia.*

1.ª La duracion de este arriendo se fija por tres años, á contar desde el día 1.º de noviembre de este año á 31 de octubre de 1866.

2.ª La subasta se verificará en la oficina de la Administracion principal de salinas, sita en Valdemoro, el día 11 de noviembre próximo ante Escribano público y á presencia del Administrador principal, Oficial interventor y demás empleados, á las doce de su mañana, por pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se estampa, concluyendo el remate á las doce y media, el cual no tendrá validacion hasta que la Direccion general

de Rentas Estancadas se sirva aprobarlo.

3.ª El tipo que se marca para hacer proposicion, es el de 600 rs. vn. por cada año, ó sean 1800 por los tres, y en caso de presentarse entre las proposiciones ventajosas dos ó mas iguales, se abrirá en el acto nueva subasta á viva voz entre los autores de ellas y se adjudicará el remate al que ofrezca mayor cantidad en el término de un cuarto de hora.

4.ª Para presentarse como licitador es indispensable depositar como garantía en esta Administracion principal la cantidad de 200 rs. vn., de la que se dará recibo que acompañará el interesado al pliego de la proposicion que haga, conservando la Administracion este depósito hasta que se haya verificado el pago como se espresa en la condicion siguiente.

5.ª El pago de la cantidad en que quede rematado este servicio ó sea el importe de los tres años se hará de una vez en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia, y verificado presentará el rematante la carta de pago, sin cuyo requisito no se le dejará disponer del compasto. En caso de no verificar el pago en el término de un mes desde que se le haga saber la definitiva adjudicacion del remate, se rescindiré el contrato y se sacará otra vez á pública subasta á perjuicio suyo, con los efectos que se prescriben en el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

6.ª El rematante se obligará á dejar el fondo del vaso recibidor con suelo firme, siendo de su cuenta cualquier desperfecto que origine la extraccion del compasto y su acarreo, y en el caso de que pasados los tres años no dispusiese del efecto subastado, se entenderá que lo cede á la Hacienda, pero tendrá que abonar los gastos que se originen para su extraccion.

7.ª Para extraer el compasto se pondrá de acuerdo el contratista con la Administracion, para que esta le conceda sacarlo sin perjudicar á la Hacienda pública.

8.ª Aprobado que sea el remate por la Direccion general de Rentas Estancadas, otorgará el contratista la correspondiente escritura de arriendo, siendo de su cuenta los gastos que esta origine, comprometiéndose á cumplir las presentes condiciones y á responder de cualquiera falta de lo estipulado á tenor de lo prescrito en el artículo 20 de la instruccion de 15 de setiembre de 1852. Si no lo cumpliese así dentro del tercero día siguiente al en que se le comunique la aprobacion del remate, se tendrá tambien por rescindido el contrato y se procederá en la propia forma que se marca en la condicion 5.ª

9.ª Si el rematante dejase de cumplir alguna de las condiciones, será responsable con su fianza, procediéndose administrativamente por la via de apremio, segun lo estipulado en el art. 11 de la ley de contabilidad, ejecutándose el embargo y venta de bienes si aquella no alcanzase con arreglo á lo prevenido en el art. 19 de la mencionada instruccion.

Valdemoro 1.º de octubre 1865.—El Administrador principal, Francisco de Paula Dusmet.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de tal, enterado de las condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del compasto que produzca el vaso recibidor de la salina de Espartinas, por el término de tres años, ofrece pagar á la Hacienda pública la cantidad de..... por cada año, ó sean..... por los tres. (Fecha y firma.)

## SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

*Sorteo extraordinario de grandes premios que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de diciembre de 1865.*

Deseando la Direccion proporcionar

en este sorteo cuantas ventajas sean posibles, satisfaciendo así las aspiraciones de los jugadores, y en la confianza de que encontrarán en esta combinacion una prueba del propósito que la anima de atemperarse á los cálculos y proyectos que por distintos conductos se le han comunicado, ha dispuesto que el sorteo de dicho día 23 de diciembre gire bajo las bases del siguiente

### PROSPECTO.

Constará de 30.000 billetes, al precio de 2.000 rs cada uno, divididos en décimos á 200 reales; distribuyéndose 2.250.000 ps. fs. en 3.000 premios, á saber:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1 de.....	300.000
1 de.....	100.000
1 de.....	50.000
2 de 20.000.....	40.000
10 de 10.000.....	100.000
15 de 5.000.....	75.000
30 de 2.000.....	60.000
100 de 1.000.....	100.000
2.816 de 500.....	1.408.000
9 de 1.000 pesos cada uno para los nueve números de la decena del que obtenga el premio de 300.000 pesos fuertes.....	9.000
9 de 400 pesos cada uno para los nueve números de la decena del que obtenga el premio de 100.000 pesos fuertes.....	3.600
2 aproximaciones de 1.000 pesos cada una para los números anterior y posterior al premiado con pesos fuertes 300.000.....	2.000
2 idem de 700 para id. id. al premiado con 100.000 pesos fuertes.....	1.000
2 idem de 500 para id. idem al premiado con 50.000 pesos fuertes.....	1.000
<b>3.000</b>	<b>2.250.000</b>

Es compatible la aproximacion que corresponda al billete con otro premio que pueda caberle en suerte, y lo mismo con respecto á los nueve números de cada una de las decenas de los agraciados con los premios de 300.000 y 100.000 pesos fuertes. En las aproximaciones se entiende que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 50.000, y si fuese este el agraciado, el número 1 será el siguiente ó posterior.

Al siguiente día de celebrarse el sorteo se darán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente. Los premios se abonarán en las Administraciones en que se hubiesen espendido los billetes, en la forma y con la puntualidad acostumbrada.—Terminado el sorteo se verificará otro, segun establece la Real orden de 19 de febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte.

A poco que se descienda á examinar las bases en que descansa el anterior prospecto, se comprende fácilmente las grandes ventajas de probabilidad y ganancias que contiene, y que brevemente se enumeran.—En los 30.000 billetes de que consta este sorteo obtienen premio 3000; correspondiendo en su consecuencia uno por cada diez sobre el número total que juegan; lo cual hasta ahora no se habia realizado en ningun otro sorteo de esta especie.—Se fijan 160 premios mayores, el menor de 1000 pesos, estableciendo una escala regular y ordenada, y se mantiene al mismo tiempo la proporcion debida para que estén en razon de mas de uno por cada doscientos billetes.—Los premios menores ascienden á 500 pesos.—Esta ganancia quintuplica el valor de la puesta, y rara vez la han obtenido los jugadores, pues lo comun ha sido que los últimos premios fuesen de menor cantidad.—La cuan-

Madrid 22 de octubre de 1865.—  
Sancha.—815.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de Valdeolmos.*

El Ayuntamiento constitucional de este distrito, con la autorización competente, ha señalado el día 26 del mes de noviembre próximo venidero, de doce a una de su tarde, para la subasta de la roza de las matas de junco, zarzas y espinos que contiene la dehesa boyal de esta villa, cuyo acto tendrá lugar en esta casa consistorial, bajo el tipo y condiciones que contiene el pliego que está de manifiesto en esta secretaría.

Valdeolmos 19 de octubre de 1865.—  
E. A. C., Leocadio Albanil.

El Ayuntamiento de este distrito, autorizado competentemente, ha señalado el día 29 del mes de noviembre próximo venidero, de doce a una de su tarde, para la subasta de la roza de las matas de junco, zarzas y espinos que contenga el prado de propios del anejo Alalpardo y el arroyo perteneciente al mismo, cuyo acto tendrá lugar en esta sala consistorial de la matriz de este distrito, bajo el tipo y condiciones que contiene el pliego que está de manifiesto en esta secretaría.

Valdeolmos 19 de octubre de 1865.—  
E. A. C., Leocadio Albanil.

*Alcaldía constitucional de Pezuela de las Torres.*

Prévias las formalidades que previene la Real Instrucción de 24 de diciembre de 1856, y reglas acordadas por la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, el Ayuntamiento que presido tiene acordado el arriendo por la exclusiva y venta al por menor del ramo de aceite, durante el periodo económico desde 1.º de enero de 1864 á 30 de junio de 1865, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, que existe de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, señalándose para el acto los días 1.º y 8 de noviembre próximo, y hora de las doce de sus mañanas, en la sala capitular de esta villa.

Pezuela de las Torres 26 de octubre de 1865.—Hilarion Paez.—Manuel de Rubio y Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Belmonte de Tajo.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el remate de los pastos de invierno del monte de Valdecabañas, perteneciente á los propios de este distrito, el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, con acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil, ha señalado para su nuevo remate, y bajo el tipo de 2000 rs., el día 3 del próximo mes de noviembre, y hora de las once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que sirvió en la anterior subasta.

Belmonte de Tajo 25 de octubre de 1865.—E. A. C., Vicente Gomez.

*Alcaldía constitucional de Villar del Olmo.*

Autorizado nuevamente este Ayuntamiento para subastar los pastos de la dehesa Pedriza y Almunia, ha acordado señalar para su remate el día 4 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 800 rs., y demas condiciones que sirvieron en la subasta anterior.

Lo que se inserta en este periódico oficial en solicitud de licitadores.

Villar del Olmo 25 de octubre de 1865.—El Alcalde constitucional, Juan de la

Cruz de San Antonio.—Por su orden, José María Alonso, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Vicálvaro.*

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta los pastos de los prados Largo, Raso y Ejido de la Torre, de estos propios, por un año, desde 1.º del corriente hasta 30 de setiembre de 1864, para cuyos remates se han señalado los días 8 y 15 del próximo mes de noviembre, en esta sala capitular, á las once de sus mañanas, bajo el correspondiente pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta secretaría de Ayuntamiento.

Vicálvaro 26 de octubre de 1865.—  
Máximo Moreno.

*Alcaldía constitucional de Estremera.*

En los días 1.º y 8 de noviembre próximo, de once á doce de sus mañanas, y en la sala consistorial de este Ayuntamiento, tendrán efecto los remates para al arriendo en esta villa de los derechos con venta exclusiva de las especies de vino, vinagre y carnes, por los diez y ocho meses que median desde 1.º de enero de 1864 á 30 de junio de 1865.

Estremera 25 de octubre de 1865.—  
Francisco Fernandez.

*Alcaldía constitucional de Meco.*

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, previas las formalidades de instrucción, ha acordado proceder al arrendamiento en subasta pública, con la exclusiva en la venta al por menor de los artículos de consumo por año y medio, ó sea desde 1.º de enero de 1864 á fin de junio de 1865, bajo los pliegos de condiciones formados al efecto. Los remates tendrán lugar en la sala consistorial, los días 1.º y 8 de noviembre próximo, de diez á doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Meco 25 de octubre de 1865.—Francisco Abdon Sanz.

*Alcaldía constitucional de Móstoles.*

Se halla hecha postura al abasto de carnes frescas de esta villa, para diez y ocho meses, á contar desde 1.º de enero próximo, á los precios de 16 cuartos libra de vaca y 17 la de carnero, admitiéndose bajas en los mismos, ó proposiciones que sean notoriamente ventajosas al vecindario, en el último remate que se verificará en la casa Ayuntamiento de esta referida villa, el día 1.º de noviembre inmediato, á las doce de su mañana.

Móstoles 26 de octubre de 1865.—  
E. A. C., Casimiro Reyes.

El domingo 1.º de noviembre próximo, se verificará en la casa consistorial de esta villa, á las doce del día, la tercera y última subasta para el arrendamiento de los derechos de consumo de la misma, con libre venta del ramo del vino, por diez y ocho meses, á contar desde 1.º de enero de 1864, admitiéndose en ella la mejora del 5 por 100 sobre el valor obtenido en el anterior, y después pujas á la llana.

Móstoles 26 de octubre de 1865.—  
E. A. C., Casimiro Reyes.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

*Entrado por las puertas en el día de hoy.*

2064	fanegas de trigo.
3745	arrobos de harina de id.
12408	arrobos de carbon.
121	vacas, que componen 48.285 libras de peso.
738	carneros, que hacen 14.088 libras de id.

*Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.*

Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 96 á 103 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino anejo, de 86 á 90 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
Jamon de 116 á 122 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
Aceite, de 65 á 68 rs. arroba, y de 19 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 50 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

*Precios de granos en el mercado de hoy.*

Cebada añeja de 28 á 31 rs. fag.
Algarroba, á 45 rs. id.
Trigo vendido..... 824 fanegas.
Quedan por vender 172
Precio máximo... 53
Idem mínimo..... 46
Idem medio..... 49,28

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 28 de octubre de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**BOLSA DE MADRID.**

*Cotizacion del 28 de octubre de 1865 á las tres de la tarde.*

<b>FONDOS PÚBLICOS.</b>	
Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 34-10, 05 y 10.	
Idem diferido, publicado, 49-80.	
Deuda de segunda clase, publicado, 31	
Idem del personal, publicado, 29-50.	
Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, id., 53 d.	
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 100-75 d.	
Idem de á 2000 rs., id., 104-50 d.	
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 100-25 d.	
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 99.	
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 99-75 d.	
Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 99-80 p.	
Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 112.	
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 98-80 d.	
Acciones del Banco de España, no publicado, 220 d.	
Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 157 1/4 por 100, id., 110 d.	
Acciones de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 85 p.	
Obligaciones de id., id., id., id., 90 d.	

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días fecha, 49-99.
Paris á 8 días vista, 5-21 d.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.  
Imp. del mismo, calle del Almirante, num. 7.  
MADRID: 1863.

ta de los treinta primeros premios lleva consigo la realizacion á crecidas sumas y está en una proporcion desusada con la cantidad de billetes de que constaron los anteriores sorteos extraordinarios.—Además de los premios fijos, con los que después se señalan á la decena de los dos mayores y las tres aproximaciones á estos y al tercer premio, hay la probabilidad de que un solo número pueda obtener tres ganancias.

La Direccion abriga la esperanza de que el público encontrará en esta combinacion un aliciente que le estimule á interesarse en la jugada. Ninguna novedad ofrecería el que, como en los dos últimos años, el precio de los billetes fuese de 1000 rs. puesto que los sorteos de 800 reales frecuentemente se han verificado, y esta consideracion y el acrecentamiento que ha tomado la Renta, la han decidido á elevar el precio de los billetes y con ello el que los jugadores encuentren mas ancho campo á las probabilidades de que la suerte les favorezca.

Madrid 1.º de setiembre de 1865.—  
El Director general, José Cabello y Goytia.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.*

A virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano del número de la misma doctor don Mariano Garcia Sancha, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á exigir los censos ó gravámenes que á continuacion se espresan, y que afectan á las tres casas sitas en esta corte y su calle del Almirante, señaladas con los números 1 duplicado, 3 y 5 nuevos, y 17 antiguo, de la manzana 284, para que dentro del término de 60 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducir las acciones que vieran convenirles en el expediente promovido en dicho Juzgado á instancia de don Matias Nieto Serrano, profesor de medicina y cirugía, mayor de edad y vecino de esta corte, en concepto de dueño de las espresadas casas; bajo apercibimiento de que no verificándolo se tendrán por estinguidos dichos censos en cuanto al tercero que después adquiriera dominio ó derecho real sobre las mismas.

**Censos.**

Un censo redimible de 110.000 reales de principal con réditos de 2 1/2 por 100 al año, que el señor conde de Torrehermosa constituyó en favor del patronato real de Legos y capellanías que fundaron sus señores padres en la capilla de Nuestra Señora de la Asuncion del lugar de Pamanes, obispado de Santander, sobre las casas calles del Barquillo y Almirante, número 17 antiguo, manzana 284, y las que actualmente constituyen la manzana 285, señalados con el número 1 antiguo de las precitadas calles del Barquillo, del Sauco, de los Reyes Alta y del Almirante, segun escritura otorgada por el referido señor conde de Torrehermosa en 8 de julio de 1766, ante Matias Culebras y Acero, Escribano que fué de provincia.

Y otro censo tambien redimible de 70.500 rs. de principal y réditos al 3 por 100 ánuo, impuesto sobre las citadas casas por don Joaquín de Inza, en favor del convento de Religiosas de Santo Domingo el Real de esta corte, segun escritura otorgada en 10 de mayo de 1790, ante Francisco Antonio Sobrevilla, Escribano que fué de provincia en esta corte.